



MARIA DOLORS TURU SANTIGOSA, secretaria de administració local en exercici en el Ajuntament de LA JONQUERA (Alt Empordà).

CERTIFICA:

Que el **PLENO** del ajuntament, en **SESSIÓ EXTRAORDINARIA** celebrada el dia 7 de mayo de 2020, y posterior resolució de enmienda de errores materiales de 27 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo que traducido al castellano es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: X2020000276

Hechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los municipios, para gestionar sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y dejar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A la satisfacción de los intereses generales contribuye también de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades, las actividades de las cuales son de utilidad i/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

El artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de protección de los animales, atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de recoger y controlar los animales de compañía abandonados, perdidos o asilvestrados, así como controlar los animales salvajes urbanos, y el mismo artículo dice que en la prestación de este servicio, los ayuntamientos pueden concertar la ejecución con entidades externas, preferentemente con asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas o con empresas especializadas de control y recogida de animales de compañía.

Atendiendo el interés mutuo de esta regiduría de Gobierno Local y la Associació Protectora de gats de la Jonquera en conseguir un trato adecuado y una mejor gestión en la asistencia de los animales perdidos o abandonados en la vía pública en el término municipal de la Jonquera, y con el objetivo de dar cumplimiento a lo que establece el Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales y normativa concurrente, el año 2018 se firmó un convenio de duración bianual, por el cual la asociación desarrollaría programas dedicados a la protección de los gatos callejeros que incluye tratamientos veterinarios, esterilizaciones, alimentación, mantenimiento y control de las colonias estables, instalación de casetas, adopciones y reubicaciones en algunos casos, y percibiría una subvención nominativa del ayuntamiento.

Como sea que la Associació jonquerenca protectora de gats, inscrita en la sección primera del Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya con el nº 57502, ha manifestado su intención de continuar llevando a cabo su programa de protección de gatos callejeros, es voluntad de las partes suscribir un nuevo convenio de colaboración para el control de las colonias de gatos de calle, con una duración cuatrienal, la minuta del cual forma parte del expediente.

En virtud de dicho convenio de colaboración, el Ayuntamiento de la Jonquera realizará una aportación económica de 3.300 € cada ejercicio, del 2020 al 2023, incluidos, con cargo a la partida 1-311-48021 del presupuesto de gasto municipal, a la entidad, en concepto de subvención y fomento de la actividad que lleva a cabo la asociación,



básicamente para esterilizar i/o desparasitar las colonias de gatos, adquirir productos alimentarios; jaulas trampa/trasportines, etc.

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El art. 28.1 de la misma ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que en referencia a ello establezca su normativa reguladora.

Fundamentos de derecho.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales
- Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal i de Régimen Local de Catalunya.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Por todo ello, ésta regiduría de Gobierno Local propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Jonquera y la Asociación protectora de gatos de la Jonquera para la actividad de protección y control de las colonias de gatos de calle de la Jonquera para los años 2020-23, incluidos, con el bien entendido que el mismo tendrá eficacia siempre y cuando en el presupuesto municipal de cada uno de los ejercicios conste una aplicación presupuestaria con consignación igual o superior al importe anual de la ayuda.

Segundo.- Conceder a la entidad *Associació protectora de gats de la Jonquera* con CIF G55249213 una subvención por importe de 3.300 € para cada uno de los ejercicios para las finalidades recogidas en la parte expositiva y en la minuta de convenio. Esta subvención es hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad interesada, y a las áreas de Medio Ambiente y de intervención y tesorería municipales.

Cuarto.- Autorizar a la alcaldía-presidencia para que realice tantos actos y gestiones como sean necesarios para la ejecución del acuerdo anterior.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo y la minuta de convenio en el BOP de Girona para general conocimiento y a los efectos oportunos.

No obstante, el Ple decidirá lo que estime oportuno.

Narcís Quintana Martínez, regidor de Gobierno Local

I para que así conste firmo electrónicamente el presente documento.